

2º Testimonio de la Escritura número **83,599**
que contiene:

----- **LOS PODERES** que otorgan los señores VICTOR QUINTANAL SASIAN y JAVIER QUINTANAL SASIAN y la señorita ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, los tres por su propio derecho; y las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, ambas representadas en este acto por el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, en favor de los señores MAURICIO MUSI NAVARRO y MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ. -----



F. Javier Gutiérrez Silva
Notario

SC-38728 ASF

----- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

----- LIBRO NUMERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Siete de la Ciudad de México, hago constar: LOS PODERES que otorgan los señores VICTOR QUINTANAL SASIAN y JAVIER QUINTANAL SASIAN y la señorita ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, los tres por su propio derecho; y las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, ambas representadas en este acto por el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, que se consigna al tenor de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Los señores VICTOR QUINTANAL SASIAN y JAVIER QUINTANAL SASIAN y la señorita ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, los tres por su propio derecho, y el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, en representación de las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, haciendo uso de la facultad de sustitución del poder que ostenta y reservándose el ejercicio del mismo, por medio de la presente escritura, confieren en favor de los señores MAURICIO MUSI NAVARRO y MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER GENERAL, con facultades para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejerza, gozando los apoderados de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejerza, a excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que en forma enunciativa, pero no limitativa se mencionan las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remate, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias



2

o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como, exigir la reparación del daño proveniente del delito y otorgar el perdón cuando proceda, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles, agrarias, penales y del trabajo. -----

----- LIMITACIÓN.- El ejercicio de los poderes y facultades a que se refiere el párrafo anterior queda limitado a ser ejercido por los apoderados única y exclusivamente en todo lo relacionado con el inmueble propiedad de los poderdantes ubicado en Avenida Melchor Ocampo número doscientos ochenta y ocho, en la Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México. -----

----- SEGUNDA.- Los señores VICTOR QUINTANAL SASIAN y JAVIER QUINTANAL SASIAN y la señorita ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, los tres por su propio derecho, y el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, en representación de las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, haciendo uso de la facultad de sustitución del poder que ostenta y reservándose el ejercicio del mismo, por medio de la presente escritura, confieren en favor de los señores MAURICIO MUSI NAVARRO y MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de los poderdantes, realicen cualquier trámite inherente y que sea necesario para la obtención de los Alineamientos y número oficial, Constancias de Uso de Suelo, permisos, licencias y/o documentos, que autoricen la construcción, sobre cada una de las Unidades de Propiedad Privativa de que está compuesto el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en Avenida Melchor Ocampo número doscientos ochenta y ocho, en la Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, ante las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal, dentro de las que en forma enunciativa, pero no limitativa se mencionan las siguientes: Ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (ISCDF); Delegación Política, en su caso alcaldía en Cuauhtémoc y la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, o cualquier otra dependencia que sea necesaria, en relación al inmueble antes citado, pudiendo solicitar, gestionar, firmar y recibir cuantos documentos públicos o privados se hagan necesarios para tal fin. -----

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



- - - - - LIMITACION.- El ejercicio del presente poder queda limitado a ser ejercido por los apoderados única y exclusivamente en todo lo relacionado con el inmueble propiedad de los poderdantes ubicado en Avenida Melchor Ocampo número doscientos ochenta y ocho, en la Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México. - - - - -

- - - - - TERCERA.- Los señores VICTOR QUINTANAL SASIAN y JAVIER QUINTANAL SASIAN y la señorita ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, los tres por su propio derecho, y el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, en representación de las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, haciendo uso de la facultad de sustitución del poder que ostenta y reservándose el ejercicio del mismo, por medio de la presente escritura, confieren en favor de los señores MAURICIO MUSI NAVARRO y MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de los poderdantes, realicen cualquier trámite inherente, ante las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), o del Gobierno Federal y sus dependencias, dentro de las que en forma enunciativa, pero no limitativa se mencionan las siguientes: Ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), el Sistema de Aguas del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), ante la Comisión Federal de Electricidad, el Servicio de Administración Tributaria, o ante cualquier otra dependencia que sea necesario, en relación a cada una de las Unidades de Propiedad Privativa que integran el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en Avenida Melchor Ocampo número doscientos ochenta y ocho, en la Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; asimismo los apoderados quedan expresamente facultados para asistir y votar en las asambleas de condóminos, cualquiera que sea el tipo o carácter de la asamblea y para otorgar cualquiera de los siguientes actos jurídicos o escrituras: La Disolución del Régimen de Propiedad en Condominio, para otorgar la escritura de Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, en su caso, y la Disolución de Copropiedad y Aplicación de Bienes a favor de los Poderdantes. - - - - -

- - - - - LIMITACIÓN.- El ejercicio de los poderes y facultades a que se refiere el párrafo anterior queda limitado a ser ejercido por los apoderados única y exclusivamente en todo lo relacionado con el inmueble propiedad de los poderdantes ubicado en Avenida Melchor Ocampo número doscientos ochenta y ocho, en la Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México. - - - - -



4

----- CUARTA.- Los apoderados quedan obligados a rendir cuentas y a informar a los poderdantes cada vez que ejerzan los presentes poderes o cuando les sea requerido por cualquiera de ellos, en términos de los artículos dos mil quinientos sesenta y seis, dos mil quinientos sesenta y nueve y dos mil quinientos setenta del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

-----El señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, acredita la personalidad que ostenta en representación de las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, declarando que sus representadas tienen capacidad legal y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, con el primer testimonio de la escritura número ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de la que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...hago constar: EL PODER GENERAL que otorgan las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, en favor de su padre, el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, al tenor de la siguiente: ----- C L A U S U

L A - - - ÚNICA.- Las señoritas SOFIA QUINTANAL BERTOLDI y ANA QUINTANAL BERTOLDI, por su propio derecho y por medio de la presente escritura, confieren en favor de su padre, el señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, un PODER GENERAL, con las siguientes facultades: - - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales

y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, del Código Civil Federal, así como de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y sus equivalentes en el extranjero; confiriéndosele al Apoderado, asimismo las facultades a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos ordenamientos legales y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y en el extranjero, teniendo por consiguiente, en forma enunciativa mas no limitativa, la facultad para promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos, para promover toda clase de acusaciones y querellas de carácter penal y otorgar el perdón del acusado, pudiendo ejercer su mandato ante toda clase de personas y autoridades, ya sean locales o federales, inclusive ante las autoridades del trabajo y para llevar a cabo todos los otros actos



E. Javier Gutiérrez Silva
Notario



expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a las Poderdantes ante autoridades civiles, penales, administrativas y laborales o de cualquier otra índole. - - - B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, del Código Civil Federal, así como de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y sus equivalentes en el extranjero. - - - C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, del Código Civil Federal, así como de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y sus equivalentes en el extranjero. - - - D).- TITULOS DE CREDITO.- Facultades para otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de las poderdantes, en los términos de los artículos nueve y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de sus equivalente extranjeros. - - - E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de cualquier tipo; y para depositar en dichas cuentas los cheques y documentos negociables que se emitan en favor de las poderdantes, así como designar las personas quienes obrando solas o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de las poderdantes y retirar los fondos de las cuentas bancarias. - - - F).- FACULTADES DE DELEGACION.- El apoderado queda expresamente facultado para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar cualquier poder, reservándose siempre para sí el ejercicio general del mandato, lo anterior en los términos de los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.

.....
 ----- G E N E R A L E S -----

----- Los comparecientes manifestaron por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento: -----

----- El señor VÍCTOR QUINTANAL SASIAN, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora María Alejandra Escandón Palomino (lo que acredita con copia certificada del acta de su matrimonio, celebrado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo original obra asentado en la oficialía primera, libro cero cinco, a foja doscientos noventa y cuatro mil doscientos

6
treinta y tres, bajo el acta número novecientos veintiuno, en el Registro Civil de dicho lugar), Ingeniero, con domicilio en Sierra Torrecillas número ciento once, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad. -----

-----RFC: QUSV640511MF1 (Q, U, S, V, seis, cuatro, cero, cinco, uno, uno, M, F, uno). -----

-----CURP: QUSV640511HDFNSC09 (Q, U, S, V, seis, cuatro, cero, cinco, uno, uno, H, D, F, N, S, C, cero, nueve). -----

----- Se identifica con credencial para votar con número vertical 4982002777411 (cuatro, nueve, ocho, dos, cero, cero, dos, siete, siete, siete, cuatro, uno, uno), expedida por el Instituto Federal Electoral; documento que en copia fotostática cotejada con su original, se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento, bajo la letra "A". -----

----- El señor JAVIER QUINTANAL SASIAN, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Heidy Paola Yunes Ruiz (lo que acredita con copia certificada del acta de su matrimonio, celebrado en la Ciudad de México, registrado el día once de octubre de mil novecientos noventa y siete, cuyo original obra asentado en la entidad cero nueve, delegación cero nueve, juzgado cuarenta y ocho, bajo el acta número cuatrocientos siete, en el Registro Civil de dicho lugar), asesor financiero y con domicilio en Sierra Torrecillas número ciento once, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad. -----

-----RFC: QUSJ680712CV2 (Q, U, S, J, seis, ocho, cero, siete, uno, dos, C, V, dos). -----

-----CURP: QUSJ680712HDFNSV01 (Q, U, S, J, seis, ocho, cero, siete, uno, dos, H, D, F, N, S, V, cero, uno). -----

----- Se identifica con credencial para votar con número 1310822731 (uno, tres, uno, cero, ocho, dos, dos, siete, tres, uno) expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que en copia cotejada con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "B". -----

----- La señorita ISABEL QUINTANAL BERTOLDI, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el día veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y tres, soltera, estudiante, con domicilio en Sierra Torrecillas número ciento once, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad. -----

-----RFC: QUBI9305275V0 (Q, U, B, I, nueve, tres, cero, cinco, dos, siete, cinco, V, cero). -----



F. Javier Gutiérrez Silva
Notario

-----CURP: QUBI930527MDFNRS07 (Q, U, B, I, nueve, tres, cero, cinco, dos, siete, M, D, F, N, R, S, cero, siete). -----

----- Se identifica con pasaporte número G14782895 (G, uno, cuatro, siete, ocho, dos, ocho, nueve, cinco), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; documento que en copia cotejada con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "C".

----- El señor SALVADOR QUINTANAL SASIAN, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, comerciante, con domicilio en Sierra Torrecillas número ciento once, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad. -----

----- RFC: QUSS590619J44 (Q, U, S, S, cinco, nueve, cero, seis, uno, nueve, J, cuatro, cuatro). -----

----- CURP: QUSS590619HDFNSL03 (Q, U, S, S, cinco, nueve, cero, seis, uno, nueve, H, D, F, N, S, L, cero, tres). -----

----- Se identifica con pasaporte número G05125938 (G, cero, cinco, uno, dos, cinco, nueve, tres, ocho), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; documento que en copia fotostática cotejada con su original, se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento, bajo la letra "D". -----

----- Declara que sus representadas son por sus generales de nacionalidad mexicana por nacimiento: -----

----- La señorita SOFIA QUINTANAL BERTOLDI, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el día veintisiete de octubre del año mil novecientos noventa, soltera, empleada bancaria, con domicilio en Sierra Torrecillas número ciento once, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad. -----

----- RFC: QUBS9010273B7 (Q, U, B, S, nueve, cero, uno, cero, dos, siete, tres, B, siete). -----

----- CURP: QUBS901027MDFNRF06 (Q, U, B, S, nueve, cero, uno, cero, dos, siete, M, D, F, N, R, F, cero, seis). -----

----- La señorita ANA QUINTANAL BERTOLDI, originaria de la Ciudad de México, en donde nació el día veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y tres, soltera, estudiante, con domicilio en Sierra Torrecillas número ciento once, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad. -----

----- RFC: QUBA930527GT7 (Q, U, B, A, nueve, tres, cero, cinco, dos, siete, G, T, siete). -----



-----CURP: QUBA930527MDFNRN05 (Q, U, B, A, nueve, tres, cero, cinco, dos, siete, M, D, F, N, R, N, cero, cinco).-----

-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

-----I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes. -

-----II.- Que conozco personalmente a los comparecientes, quienes a mayor abundamiento se identificaron como consta en el capítulo de generales y a mi juicio tienen capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento.-----

-----III.- Que hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por mi.-----

-----IV.- Que las declaraciones formuladas por los otorgantes fueron hechas bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

-----V. - Que tuve a la vista los documentos originales que me presentaron los otorgantes para la formación de esta escritura.-----

-----VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, procedí a informar a los comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

-----VII. - Que leída la presente escritura a los otorgantes y habiéndoles ilustrado respecto del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y firman el día de su otorgamiento.-----

-----ACTO CONTINUO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR HABERSE LLENADO LOS REQUISITOS LEGALES.-----

-----FIRMAS: VICTOR QUINTANAL SASIAN.- JAVIER QUINTANAL SASIAN.- ISABEL QUINTANAL BERTOLDI.- SALVADOR QUINTANAL SASIAN.- RÚBRICAS.-----

-----F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rúbrica. - El Sello de Autorizar: "LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA.- NOTARIA 147. - DISTRITO FEDERAL, MEXICO. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."-----

-----I N S E R C I O N-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES MAURICIO MUSI NAVARRO Y MARCOS HAGERMAN SÁNCHEZ, COMO APODERADOS. ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. - DOY FE. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 QUINTANAL
 SASIAN
 VICTOR

EDAD 44
 SEXO H



DOMICILIO
 C SIERRA TORRECILLAS 111
 COL LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
 MIGUEL HIDALGO, D.F.

FOLIO 000007882875 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR QNSSVC64051109H000

CURP
 ESTADO 09 MUNICIPIO 016
 LOCALIDAD 0001 SECCION 4982
 EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018

[Signature]
 FIRMA



49A2002774JJ

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

--	--

